

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Febrero)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 819

ACCIDENTES DEL TRABAJO

CIRCULAR

Con objeto de verificar lo mejor posible las operaciones necesarias para la formación de la Estadística del Trabajo, se hace saber á los Patronos y Compañías Aseguradoras por accidentes del trabajo, que el último día de cada trimestre remitirán á este Gobierno nota detallada de las indemnizaciones otorgadas y su cuantía por los accidentes sufridos por sus obreros y asegurados.

Tarragona 19 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 820

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA

ESTADO MAYOR

«Hay un membrete que dice: «Capitania General de Castilla la Nueva.—Estado Mayor».—Orden general del día 11 de Febrero de 1903, en Madrid.—D. José Villar y Villate, Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, se halla instruyendo, por disposición del Excmo. Sr. Capitán General y cumplimentando una Real orden del 6 del actual, el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862 á favor del Coronel de Infantería D. Aniceto Giménez Romero para optar á la cruz de San Fernando por el mérito que contrajo en el hecho de armas realizado el día 3 de Marzo de 1897 en el río Nangea (Filipinas).—Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que crea, asistirá, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Juez

por escrito, bajo su palabra de honor, ó según corresponda á su clase, dentro del término preciso de treinta días, contados desde la fecha.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento y cumplimiento.—El General Jefe de E. M., Máximo Ramos.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Capitania General de Castilla la Nueva.—Estado

Mayor».—Es copia.—El General Jefe de E. M., Juan D. Zamora».

Tarragona 18 de Febrero de 1903.—Lo que de orden de S. E. se comunica en la de la Plaza de hoy para su publicidad y cumplimiento.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., Juan Cantón Salazar.—Comunicada.—El Capitán Sargento Mayor, Isidoro Domínguez.

Núm. 821

ARRENDAMIENTO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente instrucción del ramo de 26 de Abril 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre el alcohol, carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el actual mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Alejo Cicujano.	Tivenys.	20 y 24	El de costumbre.
Antonio Ferrer.	Guiamets.	19 y 20	Idem.
Mateo Cavallé.	Capsanes.	21 y 22	Idem.
Salvador Miró.	Margalef.	23 y 24	Idem.
José Miralles.	Pinell.	22 al 24	Idem.
Salvador y Jaime Arbós.	Blancafort.	23 y 24	Idem.
José Capdevila.	Espluga.	23 al 25	Idem.
Antonio Ferrer.	Ciurana.	22 y 23	Idem.
Cayetano Llagostera ó sus Auxiliares.	Vilaplana.	20 y 21	Casas Consistoriales.
	Aleixar.	22 al 24	Casa Juliá.
	Bisbal de Falset.	24 y 25	El de costumbre.
	Milá.	23 y 24	Idem.
	Vilallonga.	23 y 24	Idem.

Tarragona 19 de Febrero de 1903.—Arrendataria de servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 822

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica.—2.º trimestre de 1902.

Don Antonio Ferrer Escoda, Recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al segundo trimestre de 1902, se encuentra comprendido el contribuyente que á continuación se relaciona, al cual le fué embargada su respectiva finca que también se indicará, y como no conste

tenga en esta localidad persona que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla prevenido, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semo-

vientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Marzo próximo, á las diez y seis, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Núm. 505.—Débito 63'44 pesetas.—José Carim Jové, de ignorado paradero.—Una pieza de tierra partida Coll de Ruig, 420 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Vinebre 15 de Febrero de 1903.—Antonio Ferrer.

Núm. 823

Don José Blanch Pelejá, Alcalde constitucional de Capsanes,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero del presente año hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si esta primera subasta quedare desierta, se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el si-

guiente al en que se hubiere celebrado la primera en el mismo local y hora y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Caso de no dar resultado, el día que haga diez no festivos, se celebrará la primera con venta exclusiva al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Si tampoco diera esta resultado, se anuncia la segunda también con venta exclusiva para el día que haga ocho no festivos del que haya tenido lugar la anterior.

Y, finalmente, si esta tampoco no ofreciera resultado, se celebrará la tercera y última para el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la anterior y última.

Capsanes 18 de Febrero de 1903.— José Blanch.

Núm. 824

AYUNTAMIENTO DE LLORACH

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Ramón Aymerich Bofarull.
José Martí Amenós.
Francisco Vilanova Colom.
Francisco Solá Llorens.
Pablo Balsells Inglés.
Jaime Guspi Moija.

Mayores contribuyentes

D. Ramón Santacana Martí.
José Berenguer Durán.
José Parelló Balsells.
Juan Santacana Turull.
Andrés Berosalí Badía.
José Caraltó Capdevila.
José Rosell Ambrós.
Francisco Garriga Castelló.
José Canela Segarra.

Antonio Trilla Pujó.
Ramón Vilanova Segura.
José Fabregat Giro.
Francisco Solá Llorens.
Ramón Balsells Franquesa.
Magín Oranjos Bofarull.
Antonio Mensa Segura.
Jaime Santacana Salat.
José Mas Carreras.

José Martorell Poch.
José Vila Roset.
Jaime Santacana Mas.
Agustín Solá Saltó.
Pablo Garriga Inglés.
Jaime Roset Pujó.
Llorach 1.º de Febrero de 1903.—
El Alcalde accidental, Francisco Solá.
—El Secretario, Juan Santacana.

Núm. 825

AYUNTAMIENTO DE PERELLÓ

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Pallarés Brull.
Domingo Callau Beltri.
Francisco Lleixá Pallarés.
Bautista Primé Clariana.
Jorge Llaó Sabaté.

D. Marcelo Navarro Beltri.
José Bonancia Brull.
Vicente Boyer Gallart.
Manuel Martí Fortuny.

Mayores contribuyentes

D. José Llaó Farnós.
Antonio Pallarés Bargalló.
Esteban Torrademé Carraté.
Francisco Brull Llaó.
Florencio Mempon Pallarés.
Pedro Subirats Brull.
José Brull Pallarés (M).
Juan Benet Borrell.
Juan Barberá Cachot.
Domingo Pallarés Brull.
Francisco Bonancia Pallarés.
Juan Pallarés Balagué.
Pascual Margalef Figueras.
Domingo Homedes Llatse.
Domingo Pallarés Farnós.
Antonio Brull Marco.
Francisco Laboria Ribes.
José Gilabert Colomines.
José Brull Canalda.
Bartolomé Martí Figueras.
Francisco Brull Marzal.
Esteban Cabrera Navarro.
Rafael Muria Queralt.

Felipe Curto Vidiella.
José Juan Expósito.
José Pallarés Brull.
Tomás Salvadó Borrás.
José Curto Vidiella.
José Colomines Freixes.
Juan Llaó Marco.
Rafael Pallarés Martí.
José Borrás Cabrera.
Agustín Alemany Roca.
Francisco Farnós Llaó.
Domingo Marzal Rebull.
José M.ª Font Martí.
Miguel Gil Boyer.

Vicente Gonzalvo Marzal.
José Figueras Llaó (Gloria).
Juan Brull Boyer.
Juan Espuny Subirats.
Pedro Martí Figueras.
Antonio Pallarés Llaó.
Tomás Llaó Borrás.
Salvador Llaó Farnós.
Pedro Muria Beltrán.
Pedro Pallarés Brull.
Enrique Rebull Llambrich.
Perelló 6 de Febrero de 1903.—El
Alcalde, Francisco Pallarés.—El Se-
cretario, Pedro B. Valls.

Núm. 826

AYUNTAMIENTO DE BOT

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Fontanet de Santapau.
José Puyol Clúa.
Bautista Vives Argullós.
José Domenech Argullós.
Rafael Magriñá Borrás.
Bautista Cubells Aros.
Antonio Pallarés Miralles.
Roque Jornet Sabaté.
Mariano Sastre Alcoverro.

Mayores contribuyentes

D. José Álvarez Freixes.
Francisco Alcoverro Bosch.
Antonio Alcoverro Morelló.
José Alcoverro Miravet.
Agustín Amades Vidal.
Manuel Aros Fuster.
Francisco Argullós Serrano.
Francisco Cuello Rams.
Ramón Cugat Serrano.
Bruno Fuster Morelló.
José Freixes Domenech.
José Escarhuela Gasulla.
Tomás Jornet Vidal.

D. Domingo Gran Domenech.
Cristóbal Loscos Nanguila.
Miguel Martí Alcoverro.
Bautista Martí Miravet.
Gregorio Miravet Rel.
Miguel Miravet Rel.
Antonio Miró Garcés.
Francisco Moncortés Bosch.
Antonio Monge Morelló.
José Morelló Amades.
Salvador Morelló Martí.
Antonio Morelló García.
Antonio Pallarés Badía.
Miguel Pallarés Miralles.
José Puyol Font.
Domingo Roselló Pallarés.
Cristóbal Rullo Piñol.
Lorenzo Sabaté Roselló.
José Saun Aros.
Francisco Sabaté Pallarés.
Antonio Vidal Lluis.
Bautista Vandellós Folqué.
Antonio Vandellós Folqué.
Bot 4 de Febrero de 1903.—El Al-
calde, Antonio Fontanet.

Núm. 827

AYUNTAMIENTO DE PERAFORT

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Nicasio Vidal Parés.
José Valls Vidal.
Antonio Pons Calbet.
Bernardo Padreny Llobera.
Isidro Veciana Masagués.
Juan Vidal Magriñá.
José Vidal Balaña.

Mayores contribuyentes

D. Ramón Magriñá.
Pablo Masagué Climent.
José Veciana Bardina (Rosa).
Antonio Armengol Pallarés.
José Bardina Tomás.
Pablo Busquets Magriñá.
Francisco Magriñá Manent.
Antonio Pallarés Magriñá.
Juan Palau Bonet.
Antonio Saigi Mallafré.
Andrés Sarrá Rufá.
Francisco Solé Llagostera.
Nicasio Estil-las Sardá.
José Veciana Masagués.
José Vidal Brulles.
José Veciana Bardina (Blanch).
Pedro Saigi Mallafré.
Lorenzo Calbet Carnicé.
José Gras Saigi.
Antonio Puig Robert.
José Torrens Gatell.
Antonio Pons Cardona.
Gregorio Vidal Ferré.
Jaime Sarrá Rufá.
José Veciana Miró.
José Vidal Magriñá.
José Tomás Canals.
Ramón Gras Saigi.
Perafort 3 de Febrero de 1903.—
El Alcalde, Nicasio Vidal.—El Se-
retario, Juan Bautista Perelló.

Núm. 828

AYUNTAMIENTO DE RIUDECAÑAS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José Pedret Aubaó.
José Durán Cabré.
Froilán Aragonés Aguiló.
José Rosals Cabré.

D. Francisco Marco Folch.
José Adell Figueras.
José Vitella Valero.
José Guasch Solé.

Mayores contribuyentes

D. José Nolla Huguet.
José Parés Llorens.
Antonio Ferré Teigell.
Camilo Gallisá Solé.
José Llaberia Grifoll.
Mariano Sagenís Torrens.
José Nolla Domenech.
José Mariné Peyri.
Santiago Llavera Fontanet.
Joaquín Prats Anguera.
Antonio Miralles Bonet.
Pedro Teigell Peyri.
Francisco Tost Bové.
Juan Solé Homs.
Pedro Jaime Vall Aragonés.
Ramón Hortonedá Teigell.
José Gavaldá Aragonés.
Pedro Ferré Teigell.
Antonio Roigé Miralles.
Miguel Sans Miralles.
Buenaventura Bergalló Vidal.
José Sagenís Pedrola.
Juan Marco Folch.

José Tost Adell.
Francisco Adell Olivé.
Ramón Durán Aragonés.
José Roigé Nolla.
José Serrat Ferraté.
José Noé Salvadó.
Antonio Vidal Tantull.
Juan Rosals Pellisó.
Tomás Pujals Savall.

Riudecañas 7 de Febrero de 1903.—
El Alcalde, José Pedret.—P. S. M.,
el Secretario, Santiago Llavera.

Núm. 829

AYUNTAMIENTO DE ROURELL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Prunera Rodríguez.
Antonio Padrell Figuerola.
José Fortuny Olivé.
José Teixidó Palau.
José Rodríguez Mestre.
Jaime Menasanch Catalá.

Mayores contribuyentes

Antonio Guri Castellet.
José Guiot Banús.
Juan Jornet Rull.
Enrique Fermín Ventura.
Juan Andreu Palau.
Antonio Teixidó Prunera.
Antonio Palau Figuerola.
Antonio Español Menasanch.
José Teixidó Prunera.
Juan Grás Fortuny.
Joaquín Guiot Banús.
Ramón Palau Guri.
Pedro Sales Miquel.
Pablo Solé Gavaldá.
José Jornet Rull.
Sebastián Palau Bonet.
Jaime Escoda Cervelló.
Ramón Guri Castellet.
Isidro Roig Palau.
José Maria Ventura.
Joaquín Palau Fortuny.
Juan Pallejá Llagostera.
Antonio Guiot Bonet.
José Menasanch Figuerola.
Rourell 29 de Enero de 1903.—
Alcalde accidental, José Fortuny.

Núm. 830

Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada en 25 de Enero último el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de

formar parte de la Junta municipal de este Municipio durante el actual año, a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal, se hace público que han resultado elegidos los señores siguientes:

- Sección 1.ª—Ramón Palau Guri y Antonio Guri Camps.
 - Sección 2.ª—Antonio Guiot Bonet y Vicente Palau Bofarull.
 - Sección 3.ª—Joaquín Palau Fortuny y Antonio Figuerola Padrell.
- Rourell 4 de Febrero de 1903.—El Alcalde accidental, José Fortuny.

Núm. 831

AYUNTAMIENTO DE BORJAS DEL CAMPO

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Salvador Roig Bosch.
- Juan Roig Bosch.
- Miguel Sagristá Vidal.
- José Boronat Borrás.
- Francisco Bages Mestre.
- Antonio Martorell Martorell.
- Francisco Mariné Roig.
- Antonio Ciurana Font.
- Antonio Subietas Domingo.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Ruiz Boa.
- José Artells Roig.
- Juan Bosch Borrás.
- Juan Borrás Mariné.
- Juan Borrás Folch.
- Salvador Borrás Folch.
- Gregorio Borrás Bové.
- Salvador Ciurana Roig.
- José Casals Pi.
- Jaime Ciurana Compte.
- Ignacio Esquerola Font.
- José Freixes Malet.
- Juan Hortonedá Giol.
- Antonio Giol Garreta.
- Ramón Miralles Borrás.
- Antonio Martorell Salvadó.
- Felipe Mestre Ciré.
- José Masip Mariné.
- Juan Piñol Grau.
- Jacinto Pujol Martorell.
- Pedro Roca Serradell.
- Francisco Ciurana Roig.
- José Antonio Porqueras Ferrando.
- Francisco Subietas Adserias.
- Mateo Sans Roigé.
- Jaime Solé Ferré.
- José Sagristá Amorós.
- Jaime Juncosa Altés.
- Antonio Guiojoan Mestre.
- Antonio Subietas Voltas.
- Jaime Martorell Salvadó.
- Prudencio Sardá Garreta.
- José Ferré Huguet.
- Jaime Gispert Pujol.
- Pedro Martí Masip.

Borjas del Campo 25 de Enero de 1903.—El Alcalde, Salvador Roig.—P. A. del A., Joaquín Avila, Secretario.

Núm. 832

AYUNTAMIENTO DE RASQUERA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Comisionarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Farnós Borrás.
- Juan Bladé Benaiges.
- Francisco Bladé Llop.
- Pedro Rufi Bladé.
- Juan Pellisa Convalía.

- D. Juan Sabaté Bladé.
- Juan Bladé Murria.
- Salvador Bladé Piñol.
- José Moreso Benaiges.

Mayores contribuyentes

- D. Manuel Piñol Llop.
 - Francisco Bladé Piñol.
 - José Piñol Bladé.
 - Juan Bladé Piñol.
 - Francisco Bladé Piñol (hijo).
 - Juan Sabaté Bladé.
 - Juan Pellisa Bladé.
 - Francisco Bladé Badia.
 - Tomás Pellisa Sabaté.
 - José Bladé Llop.
 - Miguel Bladé Bladé.
 - Juan Piñol Murria.
 - Pedro Piñol Margalef.
 - Juan Borrás Ripoll.
 - Pedro Vilanova Benaiges.
 - Domingo Piñol Bladé.
 - Francisco Borrás Margalef.
 - Manuel Benaiges Papaseit.
 - José Turch Benaiges.
 - José Antonio Murria Montagut.
 - Manuel Benaiges Miró.
 - Francisco Moreso Papaseit.
 - José Murria Borrás.
 - José Borrás Benaiges.
 - Jacinto Baart Baiges.
 - Pedro Juan Farnós Gabriel.
 - José Bladé Badia.
 - Francisco Piñol Bladé.
 - José Farnós Domenech.
 - Jaime Farnós Serrá.
 - José Farnós Moreso.
 - Tomás Benaiges Farnós.
 - Francisco Bladé Badia (Jan).
 - Pedro Bladé Sabaté.
 - Juan Escoda Nogués.
 - Ramón Pellisa Amigó.
- Rasquera 25 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Farnós.—El Secretario, R. Jaime Anguera.

Núm. 833

de Albiñana

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 8 del actual, tuvo lugar el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar la Junta municipal de este pueblo durante el año de 1903. A tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

- Sección 1.ª—D. José Galofré Jané, D. José Miró Nin y D. José Cañellas Galofré.
 - Sección 2.ª—D. José Sonet Casellas, D. José Vidal Nin y D. Pablo Casellas Riembau.
 - Sección 3.ª—D. Andrés Cañellas Gestí, D. Salvador Saperas Tort y Don José Arans Nin.
- Albiñana 16 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 834

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Verificado en sesión pública ordinaria celebrada el día 3 del actual el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar la Junta municipal de este pueblo durante el corriente año, se hace público que han resultado elegidos los señores siguientes:

- Sección 1.ª—D. Francisco Franqués Marimón, D. Miguel Trullós Figueras y D. Ramón Bou Llorens.
 - Sección 2.ª—D. José Rendé Micó, D. Pablo Panadés Llauredó y D. Arturo Carulla Ambrós.
 - Sección 3.ª—D. Pablo Roig Gili, D. Ramón Montserrat Balcells y Don Juan Segrelles Alonso.
 - Sección 4.ª—D. José Vidal Borgueres y D. Antonio Cunillera Porta.
- Espluga de Francolí 17 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ramón Datmau.

Núm. 835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

En sesión pública ordinaria del día 8 del actual se verificó el sorteo para el nombramiento de la Junta municipal para el actual año de 1903, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

- Sección 1.ª—D. José Mestre Bregat, D. Pedro Abelló Cabré y D. Francisco Ramón Cabré.
- Sección 2.ª—D. Pedro Fortuny Boronat, D. Juan Mestre Bregat y Don Jaime Tous Ollé.
- Sección 3.ª—D. Pedro Nolla Domenech, D. Salvador Perelló Pascual y D. Pedro Solanellas Mestre.

Y en cumplimiento y á los efectos del art. 68 de la ley se publica su resultado en Riudecols á 17 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 836

Don Isidro Tarragó y Solé, Secretario del Ayuntamiento de Batea,

Certifico: Que practicado el sorteo para la elección de los individuos que han de formar parte de la Junta municipal de este término en calidad de Vocales asociados durante el año de 1903, con las formalidades prevenidas en el art. 68 de la vigente ley Municipal, en sesión de 1.º del actual han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

- Sección 1.ª—D. Felipe Rel Suñé y D. Juan Alaña Adriá.
- Sección 2.ª—D. Pedro Rams Rams y D. Benito Claramunt Martell.
- Sección 3.ª—D. Domingo Martí Catalá y D. Miguel Juan Pech Ferrer.
- Sección 4.ª—D. Juan Bueso Llorens y D. Miguel Vaquer Vicente.
- Sección 5.ª—D. Agustín Fuertes Alaña y D. Miguel Juan Llop Bes.

Y para que conste en cumplimiento de la circular del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el Boletín oficial núm. 17 de 20 de Enero último, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Batea á 17 de Febrero de 1903.—Isidro Tarragó.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Llop.

Núm. 837

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la vigente ley Municipal han resultado elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados durante el año de 1903:

- Sección 1.ª—D. Juan Solé Guasch, D. Isidro Casellas Corbella y D. Pedro Solé Serramiá.
- Sección 2.ª—D. José Bundó Garriga, D. José Junqué Andreu y D. Juan Solé Saumoy.
- Sección 3.ª—D. Juan Banach Curtiada, D. José Turdius Ilari y D. Pablo Solé Pros.

Bisbal del Panadés 15 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ramón Ferrán.

Núm. 838

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer tuvo lugar el sorteo por Secciones de los contribuyentes para la formación de la Junta de Vocales asociados que han de componer la Junta municipal, dando el siguiente resultado:

- Sección 1.ª—D. Ramón Borrás Juncosa, D. José M.ª Crivellé Bley y Don José Amorós Freixes.
 - Sección 2.ª—D. Salvador Oliach Porqueras, D. Juan Cabré Estrems y D. José Ossó Pallejá.
 - Sección 3.ª—D. Ramón Simó Corriol, D. Pedro Cabré Estrems y Don Ramón Cases Domenech.
- Poboleda 16 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Crivellé.

Núm. 839

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la vigente ley Municipal han resultado elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados durante el año de 1903.

- Sección 1.ª—D. Antonio Capdevila Vendrell, D. Lorenzo Orpinell Sendrós y D. Antonio Orpinell Sendrós.
 - Sección 2.ª—D. Pablo Amill Amorós y D. Francisco Amorós Llort.
 - Sección 3.ª—D. Hermenegildo Bienvenido y D. Isidro Capdevila Panadés.
- Pira 18 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Palou.

Núm. 840

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Verificado en sesión ordinaria celebrada el día 1.º del actual el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el corriente año, se hace público que han resultado elegidos los señores siguientes:

- Sección 1.ª—D. José Besora Escuté y D. Pedro Pucurull Inglés.
 - Sección 2.ª—D. Juan Llort Pucurull y D. José Fort Besora.
 - Sección 3.ª—D. Joaquín Venrell Texells y D. Tomás Voltó Balañá.
- Capafons 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, P. O., Ignacio Buldó, Secretario.

Núm. 841

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Verificado el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el corriente año, cuyo acto tuvo lugar en sesión ordinaria de 8 del actual mes, se hace público que los contribuyentes elegidos son los que á continuación se expresan:

- Sección 1.ª—D. Francisco Boronat Porta, D. Pedro Domingo Mestre y D. Juan Mallafré Miró.
 - Sección 2.ª—D. Francisco Vidales Calbó y D. Pablo Calbó Tuá.
 - Sección 3.ª—D. Jaime Elias Ferrer y D. Juan Giné Porta.
- Nulles 12 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Figuerola.

Núm. 842

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada el día de ayer el sorteo de los Señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el año natural de 1903, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

- Sección 1.ª—D. Víctor Prós Teixidó, D. Juan Prós Ossó y D. Mariano González Teixidó.
 - Sección 2.ª—D. José Sans Servelló, D. José Prós Bosch y D. Juan Carim Pradell.
 - Sección 3.ª—D. Narciso Perelló Albá, D. Juan Servelló Miró y D. Benito Gonzales Ossó.
- Vinebre 16 de Febrero de 1903.—El Alcalde Presidente, Miguel Masdeu.—Por A. de A., el Secretario, Joaquín Vilá.

Núm. 843

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Cumpliendo con lo dispuesto en la vigente ley Municipal y Real decreto de Adaptación al año natural, el Ayuntamiento de mi Presidencia procedió, previas las formalidades legales, ea

sesión del 16 del actual, á verificar el sorteo para la designación de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de este distrito en el año actual, resultando los señores siguientes:

Sección 1.^a—D. Eusebio Fargas Alió y D. Vicente García Tarragó.

Sección 2.^a—D. Vicente Fabregat Gabarda y D. Lorenzo Gasparín Ferré.

Sección 3.^a—D. Pedro Carsellé García y D. Tomás Talarn Sanz.

Sección 4.^a—D. José Castellá Borrás y D. Pedro Moya Briciano.

Sección 5.^a—D. Bartolomé Reverté Torta, D. Ricardo Miracle Magriña y D. José Reverté Torta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Carlos de la Rápita 17 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Miguel Rosales.

Núm. 844

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

En el sorteo practicado por el Ayuntamiento de mi presidencia conforme lo prescrito por el art. 68 de la ley Municipal para la designación de los individuos que en concepto de asociados han de formar parte de la Junta municipal de este distrito para el actual año de 1903, han resultado elegidos los siguientes:

Sección 1.^a—D. Andrés Sarrá Rufá y D. Pablo Masagués Climent.

Sección 2.^a—D. José Vidal Magriña y D. José Veciana Bardina.

Sección 3.^a—D. Juan Bardina Plana y D. José Vidal Bardina.

Sección 4.^a—D. José Veciana Masagués.

Lo que se hace público por medio del presente para los efectos legales.

Perafort 17 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Nicasio Vidal.

Núm. 845

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Previas las formalidades reglamentarias el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública ordinaria celebrada en el día de ayer, verificó el sorteo por secciones para la designación de los Vocales asociados que con él han de formar la Junta municipal, habiendo dado el siguiente resultado:

Sección 1.^a—D. José Folqué Vallespi, D. Francisco Pasanau Arbó y Don José Vallespi Vallespi.

Sección 2.^a—D. Domingo Badía Espinós, D. Cristóbal Pegueroles Matheu y D. José Cots Fucho.

Sección 3.^a—D. Martín Vidiella Cid, D. Bautista Folqué Bladé y D. Antonio Povill Farnós.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benifallet 16 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Jaime Trilla.

Núm. 846

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Por el Ayuntamiento y asociados en sesión de fecha 10 del actual se acordó la provisión de la plaza de Farmacéutico municipal con arreglo al reglamento de 14 de Junio de 1891. En su virtud se anuncia la vacante por término de treinta días, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Vinebre 12 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Miguel Masden.

Núm. 847

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto de consumos correspondiente al año actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término

de ocho días para que los interesados puedan examinarle y producir en su caso las reclamaciones convenientes.

Ribarroja 17 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Aresté.

Núm. 848

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario de este distrito municipal para el corriente año, estará de manifiesto en esta Secretaría quince días para que pueda ser examinado por el vecindario.

Figuerola 26 de Enero de 1903.—El Alcalde, Ramón Andreu.

Núm. 849

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Confeccionados los repartos de consumos y líquidos de este pueblo para el corriente año de 1903, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean de justicia.

Vilella baja 16 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Abelló.

Núm. 850

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose terminado el repartimiento de consumos y sal de este término municipal formado para el corriente año, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, dentro cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

La Galera 17 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Francisco Verge.

Núm. 851

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, debiendo presentar los aspirantes á ella sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal dentro del término de treinta días.

Calafell 16 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Mainé.

Núm. 852

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Hallándose formado el reparto de consumos para este año y el gremial de líquidos correspondiente al mismo, confeccionados ambos documentos para las respectivas Juntas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Corbera 16 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Jaime Amorós.

Núm. 853

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el presente año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones procedentes.

Alió 17 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ramón Cristiá.

Núm. 854

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Formados por la respectiva Junta los repartos de consumos y líquidos de este

pueblo para el actual año de 1903, estarán de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días hábiles, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Febró 14 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Enrique Martorell.

Núm. 855

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Terminados los repartos de consumos y líquidos de esta villa correspondientes al presente año 1903, estarán expuestos al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales serán atendidas cuantas reclamaciones justas se presenten contra los mismos.

Vilaplana 17 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Anguera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 856

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. José Vidal Felip, en nombre de D.^a Catalina Jorba y Buhigas, viuda, vecina de Barcelona, contra D. Armengol Cabré Llaberia, vecino de Riudecols, se anuncia por primera vez y por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término municipal de Riudecols, partida «Masias», plantada de avellanos, viña, parte regadío y parte bosque, de cabida seis jornales cuatro hectáreas veinte y dos áreas ochenta y cuatro centiáreas, lindante por el Norte con herederos de José Mestre Jové y con José Ramón Mestre, por el Sud con María Llobet, por el Este con José Solanellas, José Tost Roca y Paula Cabré Soronellas, y por Oeste con Esteban Cabré Fabregat. Ha sido valorada pericialmente, sin deducción de cargas, en quince mil pesetas y 15.000 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra situada en el mismo término de Riudecols, partida «Vilabella», plantada de viña, bosque é yermo, de extensión nueve jornales cinco céntimos, iguales á cinco hectáreas cincuenta áreas sesenta centiáreas, lindante por el Norte con Pedro Cabré y Juan Tost Martí, por el Sud con Juan Cabré y el término de Riudecañas, por el Este con Francisco Barberá, María Mestre y José Cardona, y por Oeste con José Baiges y herederos de Juan Espuny. Ha sido valorada pericialmente, también sin deducción de cargas, en dos mil cuatrocientas pesetas y 2.400 ptas.

Tercera. Toda aquella casa situada en la calle Mayor de la villa de Riudecols, número quince, compuesta de planta baja y tres altos, de superficie noventa y seis metros cuadrados; lindante por la derecha con José Cabré Ferré, por la izquierda con Pedro Tost Mestre, y por la espalda con el barranco de la Fuente. Ha sido valorada igualmente, sin deducción de cargas, en seis mil pesetas y 6.000 ptas.

Cuarta. Una pieza de tierra en el término de Botarrell, partida «Ravallá», plantada de viña y olivos, de cabida cinco jornales cinco céntimos, ó sean tres hectáreas siete áreas veinte y cuatro centiáreas; lindante por Oriente y Norte con el antiguo camino de Riudoms á Riudecols, por Mediodía con herederos de Amalia Villa-

mil y Salvador Castilla y á Poniente con José Baiges. Ha sido igualmente valorada, sin deducción de cargas, en seis mil pesetas y 6.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia á las once de la mañana del sábado día veinte y uno de Marzo próximo, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos avalúos y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dichos valores.

Tercero. Que los indicados bienes se sacan á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse en su virtud lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á diez y nueve de Febrero de mil novecientos tres.—Emilio Vélez.—Ante mí, el Escribano, Sebastián Montaner.

Núm. 857

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Falset

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy dictada en el juicio necesario de testamentaria de Antonio Salamé Forné, promovido por Ramón Salamé Monclús, vecino de Vinebre, se cita y llama á Enrique Salamé Monclús y á José Salamé Rius, cuyo paradero se ignora, para que como herederos ab-intestato de dicho Antonio Salamé Torné comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado á usar de su derecho en el taria; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio sin más citarles ni emplazarles.

Dado en Falset á diez de Febrero de mil novecientos tres.—El Juez de primera instancia, Emilio de la Sierra.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 858

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por el presente edicto se hace saber á los efectos que haya lugar en derecho, que por auto del día de hoy ha sido declarado el concurso necesario de acreedores de los bienes de los hermanos D. José y D. Pedro Montañés Ardit, vecinos de Amposta, á instancia de D. Juan Segura Asmarchat.

Tortosa diez y seis de Febrero de mil novecientos tres.—El Escribano, Diego F. Quinzá.

Núm. 859

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de fecha de hoy, dictada en méritos del sumario por juegos prohibidos, se cita á Roque Almenara Perelló, vecino que fué de Conesa y residente según se dice en Cervera (Lérida), donde es desconocido, para que dentro quinto día de publicada la presente en los Boletines oficiales de aquella provincia y de la presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de que, á no hacerlo sin justo y justificado motivo, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Montblanch catorce de Febrero de mil novecientos tres.—Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano.

Imprenta Sacasores de J. A. Nel-jo